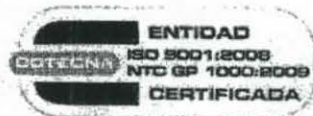




MinTransporte

PROSPERIDAD PARA TODOS



196

RESOLUCIÓN No. 0062 DE 2015

(21 JUL. 2015)

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora a la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera EXPRESO COLOMBIA CARIBE S.A.S."

EL DIRECTOR TERRITORIAL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en el Decreto No. 87 de 2011, y la Resolución 4000 de diciembre 15 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que con Resolución 081 del 20 de septiembre de 1999 de esta Dirección Territorial, se habilitó la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros, TRANSPORTES EXPRESO PUERTO COLOMBIA LTDA, hoy EXPRESO COLOMBIA CARIBE S.A.S..

Que con Resolución 004 del 29 de enero de 1998 de esta Dirección Territorial, le incrementó la capacidad transportadora a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros, TRANSPORTES EXPRESO PUERTO COLOMBIA LTDA, hoy EXPRESO COLOMBIA CARIBE S.A.S., quedando así:

GRUPO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA	CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA
"C" (BUS - BUSETA)	67	78

Que con radicados N° 20152080034652 y 20152080037232 de fecha 3 y 16 de julio de 2015, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros EXPRESO COLOMBIA CARIBE S.A.S., presentó solicitud de incremento de su capacidad transportadora, de acuerdo a la ruta autorizada Barranquilla - Tubará y viceversa en las resoluciones 5671 del 25 de julio de 2003, confirmada con la resolución 4050 del 28 de diciembre de 2004 y modificada con las resoluciones 48 del 01 de octubre de 2014 y 26 del 11 de abril de 2014 la cual no se tuvo en cuenta en la resolución de incremento No 004 del 29 de enero de 1998.

Que para lo anterior la empresa EXPRESO COLOMBIA CARIBE S.A.S., presentó la justificación anexando el plan de rodamiento integral de la empresa, fotocopia de las resoluciones de incremento que se le han otorgado y en especial la resolución No 004 del 29 de enero de 1998, donde en sus considerando, párrafo segundo se admite que la documentación presentada es con el fin de incrementar la capacidad transportadora para cubrir la totalidad de las rutas autorizadas en la resolución No 3490 del 13 de agosto de 1992, no considerándose desde entonces la ruta Tubará - Barranquilla y viceversa y Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio de Barranquilla.

Que el plan de rodamiento integral y solicitud de fijación de la capacidad transportadora presentado por la empresa EXPRESO COLOMBIA CARIBE S.A.S., se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 48 y 49 del Decreto 171 de 2001, artículo 2.2.1.4.7.2 del Decreto 1079 de 2015 y a los horarios y rutas autorizadas.

Que el porcentaje del 3% de propiedad de los vehículos en la capacidad transportadora sea de la empresa o de los socios fue verificada mediante el sistema HQ Runt.

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora a la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera EXPRESO COLOMBIA CARIBE S.A.S."

Que para la ruta autorizada Tubará - Barranquilla y viceversa la empresa presentó un plan de rodamiento justificando una utilización mínima de de 10 buses, más un 20% considerado para la capacidad máxima, requiere un total de 12 buses.

Que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros EXPRESO COLOMBIA CARIBE S.A.S., cumple con los requisitos para otorgarle incremento de la capacidad transportadora del Grupo "C"

Que en merito de lo anterior esta Dirección Territorial,

RESUELVE:

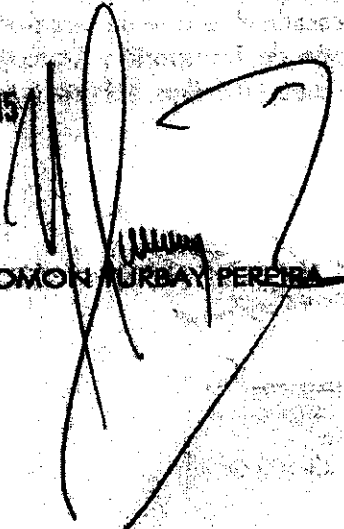
ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No 004 del 29 de enero de 1998, en el sentido de incrementar la capacidad transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros EXPRESO COLOMBIA CARIBE S.A.S., así:

GRUPO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA	CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA
"C" (BUS - BUSETA)	78	90

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Atlántico y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 21 JUL. 2015



YESID SALOMÓN MURBAY PEREIRA

Proyectó: Hernando Hernández
Revisó: YSTP
Fecha: 17/07/2015



Ministerio de Transportes

PROSPERIDAD PARA TODOS

ENTIDAD
REGISTRADA
EN EL REGISTRO DE LA
COMERCIALIZACIÓN

NOTIFICACION PERSONAL

En Barranquilla, el día 25 de Julio de 2015, con el día Viernes (22) de julio de 2015, notifiqué personalmente al Sr. JAIRO DE JESUS YASQUEZ GUERRER, identificada con cédula de ciudadanía No. 7.440.311 de Barranquilla, quien actúa como Representante Legal de la empresa EXPRESO COLOMBIA CARIBE S.A.S. del contenido de la Resolución No 0062 de julio de 2015 "Por la cual se incrementa la capacidad transportadora a la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera EXPRESO COLOMBIA CARIBE S.A.S. NIT 890.101421-0."

Se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra esta presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Territorial de Transportes y Tránsito, localizada en la Av. El Dorado CAN 100, Bogotá D.C.; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la

NOTIFICADO:
[Handwritten signature]

EL NOTIFICADOR:
[Handwritten signature]

FIRMA
C.C. No. B/quilla
DIRECCIÓN No. 43-10
TEL. 5

FIRMA
C.C. 45.435.90